



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día días 11 de febrero de 2021, en el cual la parte ejecutada solicita el traslado de los títulos judiciales que se encuentran en favor del presente proceso, pero consignados en otro Despacho Judicial. Una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, se encuentra que no existen aún los depósitos judiciales pedidos a favor de este proceso.

Seguido se procede a revisar la totalidad del expediente y por **auto 503 de fecha 19 de marzo de 2021, que se notifica por estado el día de hoy 23 de enero de 2021, se encuentra liquidación del crédito del crédito**, realizada por el juzgado, de la cual no aparecen los abonos.

Queda para proveer, marzo 23 de 2021.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.512**

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Juan Gregorio Lorza Sánchez  
Demandado: Martiniano Piedrahita Arismendi  
Rad. No.: 761114003003-**2018-00443-00**

### **ASUNTOS:**

Dentro del proceso de la referencia advierde el Juzgado que previo a resolver las peticiones obrantes en el expediente, es necesario requerir **NUEVAMENTE** al **JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE BUGA**, para que informe el trámite que ha tenido el **oficio No. 1079 de fecha 27 de octubre de 2020** (anexo 5), remitido a su correo electrónico **el día 18 de noviembre de 2020** (anexo 6) y nuevamente el **1 de marzo de 2021** (anexo 12), toda que es necesario establecer si los siguientes títulos judiciales reposan en su cuenta, y si es el caso y de ser procedente realizar la conversión a favor de este proceso de acuerdo a su referencia (76111400300320180044300), lo anterior teniendo en cuenta que de las **sumas de dinero contenidas tanto en la consulta de depósitos judiciales a favor de este proceso (Anexo 04 del expediente digital), como en los dineros obrantes en el Anexo1, C1, folios 54, 56 y 66, darían lugar a la posible terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;



---

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REITERAR POR TERCERA VEZ,** al **JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE BUGA**, para que informe si los siguientes títulos judiciales reposan en su cuenta, y de ser procedente realice la conversión a favor de este proceso de acuerdo a su referencia (76111400300320180044300), los cuales están identificados de la siguiente manera:

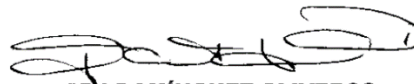
- Título: 469770000053504 por valor de \$1.000.000, consignado el día 09/01/2020. (folios 56 y 57 fte, y vto.)

- Título: 469770000053914 por valor \$4.000.000, consignado el día 31/01/2020. (folio 66 fte.).

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** que este proceso es un ejecutivo, que nació de la **Sentencia de Incidente de Reparación Integral** con SPOA 761116000165-**2015- 00011-00**, de fecha 05/12/2017, donde fue condenado el señor MARTINIANO PIEDRAHITA ARISMENDI, con C.C. 94.481.838., al pago de perjuicios de índole material por la suma de \$7.677.265,23. Igualmente fue condenado al pago de perjuicios de índole moral en el equivalente a 4 SMMLV al momento de la ocurrencia de los hechos, al 3 de enero de 2015, donde se le otorgo al condenado el plazo de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. El cual se incorporó a la sentencia de responsabilidad penal en contra del señor MARTINIANO PIEDRAHITA ARISMENDI el 20/01/2017 por el punible de lesiones personales dolosas, decisión confirmada en sala de decisión penal el 15/02/2018 por acta 066 del 08/02/2018.

**TERCERO: RESALTAR** que por auto 503 de fecha 19 de marzo de 2021, que se notifica por estado el día de hoy 23 de enero de 2021, se encuentra liquidación del crédito del crédito, ya que la presentada fue modificada por el juzgado, de la cual no aparecen los abonos, porque no han ingresado a la cuenta del BANCO AGRARIO de este juzgado Tercero Civil Municipal de Buga. Una vez ingrese se tendrán en cuenta y así proceder a realizar la entrega respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

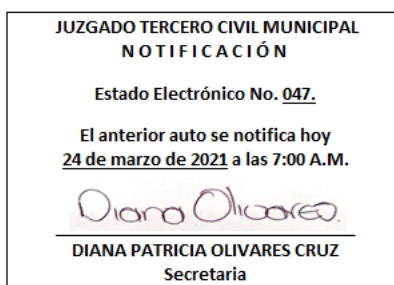
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4162135cc440928f1f2fdd63c93d3601ca697a3dc7dca7d69ab96f7ddceea90f

Documento generado en 23/03/2021 08:33:16 AM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81a987cada43c6f48edd1c9f0db7952e29aeb5ba104fd48b3d05632f995cea8f

Documento generado en 24/03/2021 06:50:46 AM